



20 ENE. 2021

LA SERENA,

DECRETO N° 96 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El pagaré suscrito ante Notario Público, por doña María Olivia del Carmen Valenzuela, representante del Club Deportivo Jomabal, de fecha 6 de enero del 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1271, de fecha 2 de diciembre del año 2020, que seleccionó cuatro proyectos entre ellos el del Club Deportivo Jomabal; el certificado de Inscripción en el Libro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de inscripción en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el representante legal, de fecha 27 de agosto del 2020, del Club Deportivo Jomabal, extendido por el Secretario Municipal; la carta de fecha 16 de marzo 2020, suscrita por doña María Valenzuela Peralta, presidenta del Club Deportivo Jomabal, dirigida al Alcalde de La Serena; el certificado N° 1205, de fecha 1 de agosto del 2018, de la Dirección de Obras Municipales; el certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 8 de enero del 2019, en el cual se señala que el Club Deportivo Jomabal, goza de personalidad jurídica, del Instituto Nacional del Deporte; el certificado de Inscripción y de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 3 de octubre del 2019, en el cual se indica que el Club Deportivo Jomabal, se encuentra inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, del Ministerio de Hacienda; la carta de fecha 23 de enero del 2019, suscrita por el presidente del Club Deportivo Jomabal, , dirigida a doña Patricia Campos Alzamora; el memo N° 621, de fecha 10 de enero del 2019, suscrita por doña Patricia Campos Alzamora, dirigida al Coordinador de Presupuestos Participativos; el Decreto N° 1171, de fecha 10 de noviembre del 2020, mediante el cual se otorga al Club Deportivo Jomabal, un Permiso Precario de Ocupación sobre un Bien Nacional de Uso Público; el Ord. N° 05-451, de fecha 15 de julio del 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido al Director de Desarrollo Comunitario, informando sobre modificación a las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuesto Participativos; el Ord. N° 07/1690, del Director de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando modificación de bases de la VIII versión del Programa Presupuesto Participativos; el Ord. N° 05-383, de fecha 23 de mayo del 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario, realizando observaciones al Ord. N° 07/1232 del 20 de mayo del 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Decreto Alcaldicio N° 756, de fecha 19 de abril del 2018, que modifica el numeral 5 de las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre del 2017; el certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 10 de junio del 2019, en el cual se certifica que la institución suplementará la cuenta N° 215-24-01-999-001, denominado Subvenciones y Fondos Concursables; el Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre del 2017, que aprueba las Bases Generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuesto Participativos 2017-2018; el acta de fecha 10 de mayo del 2017, de la Sesión Ordinaria N° 1070, del Concejo Comunal, aprobando la realización de la VIII versión de los Presupuestos Participativos, periodos 2017-2018; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto del 2011, modificada por el Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre del 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio suscrito con 8 de enero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el **Club Deportivo Jomabal**, rol único tributario N° 65.164.540-9, representado por doña **María Olivia del Carmen Valenzuela Peralta**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_ a través del cual se formaliza la entrega de la cantidad de \$4.464.000, para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento de Plaza Jesús Herrera, 1era parte, Mobiliario Urbano**", correspondiente a la **VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018**.
2. El proyecto se deberá ejecutar dentro del plazo establecidos en el Convenio suscrito.

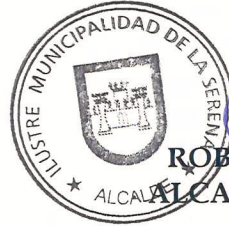
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

4. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución

- Interesado
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuesto Participativo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/VRS/cpl



**La Serena**

**CONVENIO**

**VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**CLUB DEPORTIVO JOMABAL**

En La Serena, a 08 de enero del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° [redacted], ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y el **CLUB DEPORTIVO JOMABAL**, rol único tributario N° 65.164.540-9, con domicilio en calle Larraín Alcalde N° 1970, La Serena, representado por doña **María Olivia del Carmen Valenzuela Peralta**, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante “el beneficiario”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, lo que fue modificado por los Decretos Alcaldicios N° 756 de 19 de abril de 2018, N° 2093, de 12 de diciembre de 2019; y N° 663, de fecha 23 de junio del año 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 1271, de fecha 2 de diciembre del año 2020, se seleccionó como ganador el proyecto del **Club Deportivo Jomabal**, denominado “**Mejoramiento de Plaza Jesús Herrera, 1era parte, Mobiliario Urbano**”, por la cantidad de \$4.464.000- y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$4.464.000**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado “**Mejoramiento de Plaza Jesús Herrera, 1era parte, Mobiliario Urbano**”. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

El proyecto se ejecutará en la Plaza Jesús Herrera, emplazada en calle Tomás Larraguibel, Loteo Balmaceda, sector Pampa, bien nacional de uso público, respecto del cual se ha otorgado a la organización un permiso precario a través de Decreto Alcaldicio N° 1171, de fecha 10 de noviembre del año 2020.

**TERCERO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **cuatro meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de **30 días** corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

**CUARTO:** El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

**QUINTO:** El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o

parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.


**SEXTO:** En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N°1517 de 5 de junio de 2015, la Municipalidad a petición del Director de Desarrollo Comunitario hará efectivo el pagaré, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan. Las citadas acciones también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña **María Olivia del Carmen Valenzuela Peralta**, consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 27 de agosto del año 2020.

  
**MARÍA OLIVIA VALENZUELA PERALTA**  
**CLUB DEPORTIVO JOMABAL**



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



  
**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Beneficiario
  - Director de Desarrollo Comunitario
  - Programa Presupuestos Participativos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/URS/cpl